RESOLUCIÓN No. ALC 100-58-01-177
(27 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*, y el 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos, *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*;

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", en la **Línea Estratégica 5**: Interculturalidad y medio ambiente. **Componente:** Medio Ambiente. **Programa:** Consumo Energético Y Responsable. **Producto 422.** Desarrollar el concepto de consumo responsable, que se sustenta en dar prioridad a la reducción en el volumen de residuos generados usando tres estrategias: Reducir, Reusar y Reciclar

Garantizar la ejecución de todas las actividades técnicas y operativas necesarias para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, el municipio de Jardín presenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – **PGIRS,** documento donde se encuentran plasmadas las actividades a cumplir y que muchas de ellas son ejecutadas por las Empresas Públicas de Jardín y en cumplimiento del Decreto 2981 del 2013 y demás normas concordantes, teniendo presente el parágrafo 4º de la Resolución 754-14, la que determina la obligación y el cumplimiento de los PGIRS responsabilidad de los entes territoriales.

Las actividades técnicas que se pretenden contratar hacen arte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Jardín, Antioquia, aprobado mediante DECRETO ALC 100-28-01-062 del 20 de agosto de 2021.

Con este contrato se busca implementar el consumo responsable para dar solucionar una necesidad sentida de la comunidad que, por el crecimiento urbanístico y económico en el sector turismo, se han dado desarrollos de viviendas nuevas, incremento en el número de personas que visitan el municipio. Así mismo brindar información y capacitación a todos los actores sociales involucrados y a toda la población en general.

La administración municipal es una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional. El objetivo fundamental de este programa es lograr que cada una de las propuestas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo se cumplan, de forma articulada.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, además de requerir de un grado de conocimiento especializado

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultado en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia, ubicada en la Carrera 3 No. 10-10 (Parque Principal).
Sin necesidad de consideraciones adicionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva se dispone la suscripción del contrato interadministrativo con las EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A E.S.P EPJ teniendo en cuenta que tiene por objeto Realizar la ejecución de todas las actividades de Educación Ambiental, técnicas y operativas relativas a la prestación del servicio de recolección selectiva, acopio y clasificación de los materiales reciclables del Municipio enmarcadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGIRS cumplimiento del Decreto 2981 de 2013 por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($82.115.492) se establece como plazo de ejecución del contrato seis (06) meses y cuatro (04) días, contados a partir de la fecha de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en las plataformas habilitadas por los entes de control, cuyo sitio Web es www.contratos.gov.co, en cumplimiento a lo señalado en las normas legales que rigen la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Jardín, el veintisiete (27) de junio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicio Administrativos		27/06/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		27/06/2023
Aprobó:	Carlos Mario Gracia Restrepo - Asesor Jurídico		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			